

la ejecución de la ley de Bases de 22 de julio de 1918, he tenido a bien conceder pase a la situación de excedente voluntario por uno a diez años al Portero quinto de los Ministerios civiles D. Juan García de Diego, que presta servicio en la Administración principal de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de diciembre de 1931.—*Santiago Casares Quiroga.*

Señor Director general de Correos.

Señores Secretario general de Comunicaciones, Ordenador de Pagos del Ministerio de Hacienda y Administrador principal de Barcelona.

TELEGRAFOS Y TELEFONOS

TRAFICO INTERIOR

MOVIMIENTO DE ESTACIONES

Abierta nuevamente al servicio la Estación de Salobreña (Granada).

Reanuda servicio completo la Estación de Utrera (Sevilla).

Reducen provisionalmente su servicio a limitado las Estaciones de Hellín (Albacete), Puertollano (Ciudad Real), Baza (Granada), Villalba del Collado (Madrid), Cieza (Murcia) y Marchena (Sevilla).

Clausuradas provisionalmente las Estaciones de Navia y Boal (Gijón), Arcos de la Frontera (Jerez de la Frontera), Puentecestres (Pontevedra) y Oropesa (Toledo).

Madrid, 19 de diciembre de 1931.—El Director general, *M. H. Barroso.*

Señores Inspector general, Jefes de los Negociados de la Dirección general y Jefes de las Estaciones telegráficas.

CORREOS

AMBULANTES MARITIMAS

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Marina, a propuesta de la Dirección de Navegación, Pesca e Industrias marítimas, dando satisfacción a lo solicitado por el Sr. Delegado del Estado en la Compañía Transmediterránea, ha acordado suprimir los servicios contratados por el Ministerio de la Guerra para comunicar Melilla con Villa

Sanjurjo, sustituyéndolos con una línea bisemanal entre Ceuta y Melilla, con esca- da en varios poblados de la costa.

Como esta modificación afecta a las Oficinas ambulantes marítimas de Ceuta y Melilla a Villa Sanjurjo, procede la adaptación de este servicio.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

1.º Que se supriman las Oficinas ambulantes marítimas siguientes:

Ambulante marítima de Melilla a Villa Sanjurjo, con tres expediciones semanales, una de las cuales prolongaba su recorrido hasta Peñón de Vélez, a cargo de un funcionario y un ordenanza, con un total de personal asignado de diez Oficiales y cinco ordenanzas, con residencia en Melilla e indemnización por viaje redondo de 40 pesetas los primeros y 20 los segundos y un gasto anual de 9.420 pesetas.

Ambulante marítima de Ceuta a Villa Sanjurjo, con una expedición semanal, a cargo de un funcionario. El total de empleados asignados es de cinco, con residencia en Ceuta e indemnización por viaje redondo de 40 pesetas. El gasto total anual de esta Oficina marítima es de 2.080 pesetas.

2.º Que se creen las Oficinas ambulantes siguientes:

Una entre Ceuta y Melilla, con escalas en Uad Lau, Tiguisas, Targa, Puerto Capaz, Villa Jordana y Villa Sanjurjo, utilizando el nuevo itinerario establecido, que verificará dos expediciones semanales, con un funcionario dependiente de Ceuta. El total de funcionarios adscritos a este servicio será de cinco, con residencia en Ceuta, y percibirán una indemnización por viaje redondo de 63 pesetas.

Otra entre Melilla y Ceuta, con escala en Villa Sanjurjo, que verificará una expedición semanal, utilizando el itinerario núm. 2, servida por un funcionario y un ordenanza. El total de funcionarios adscritos a esta Oficina ambulante será de tres e igual número de ordenanzas, que residirán y dependerán de Melilla y percibirán una indemnización por viaje redondo de 87 pesetas los Oficiales y 44 los ordenanzas.

3.º La implantación de estas Oficinas ambulantes marítimas implica un aumento de 1.864 pesetas en el presupuesto vigente, con cargo al capítulo 10, art. 3.º, concepto 2.º

4.º El servicio que habrán de efectuar estas Oficinas ambulantes marítimas será el siguiente:

Expedición Ceuta Melilla.—Recibirá en Ceuta directamente, y durante el viaje clasificará la correspondencia, formando un paquete separado con la dirigida a cada uno de los puntos de la costa en los que hace escala, y a su llegada a Melilla entregará en la Administración, llevando separada la correspondencia dirigida a la conducción a Nador. A su regreso cambiará correspondencia en Villa Sanjurjo y entregará en Ceuta la correspondencia de todas clases que transporte, llevando previamente separada la dirigida a Tetuán.

Expedición Melilla - Ceuta. — Tendrá idénticas obligaciones que la de Ceuta-Melilla en el punto de término y en su escala de Villa Sanjurjo.

5.º Los buques que utilizarán para la prestación de este servicio serán los de la Compañía Trasmediterránea, concesionaria de estas expediciones.

6.º El horario por el que se regirán será el siguiente:

Ceuta-Melilla, bisemanal.

Salida de Ceuta, martes y viernes, a las 4 horas.

Llegada a Uad Lau, martes y viernes, a las 7 horas.

Salida de Uad Lau, martes y viernes, discrecional.

Llegada a Tiguisas, martes y viernes, a las 11 horas.

Salida de Tiguisas, martes y viernes, discrecional.

Llegada a M'Ter, Targa y Tagaas, escala discrecional.

Llegada a Puerto Capaz, martes y viernes, a las 15 horas.

Salida de Puerto Capaz, martes y viernes, discrecional.

Llegada a Villa Jordana, martes y viernes, a las 18 horas.

Salida de Villa Jordana, martes y viernes, discrecional.

Llegada a Villa Sanjurjo, martes y viernes, a las 20 horas.

Salida de Villa Sanjurjo, martes y viernes, discrecional.

Llegada a Melilla, miércoles y sábados, a las 7 horas.

Detención: 4 horas.

Salida de Melilla, miércoles y sábados, a las 11 horas.

Llegada a Villa Sanjurjo, miércoles y sábados, a las 16 horas.

Salida de Villa Sanjurjo, jueves y domingos, a las 4 horas.

Llegada a Ceuta, jueves y domingos, a las 19 horas.

Melilla a Ceuta, semanal.

Salida de Melilla, jueves, a las 24 horas.

Llegada a Villa Sanjurjo, viernes, a las 5 horas.

Salida de Villa Sanjurjo, viernes, a las 10 horas.

Llegada a Ceuta, viernes, a las 17 horas.

Detención: 53 horas.

Salida de Ceuta, domingos, a las 22 horas.

Llegada a Villa Sanjurjo, lunes, a las 5 horas.

Salida de Villa Sanjurjo, lunes, a las 10 horas.

Llegada a Melilla, lunes, a las 15 horas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de diciembre de 1931.—El Director general, *A. Nistal*.

Señores Administradores principales y centrales, Jefes de los Negociados de Personal y Contabilidad y Paquetes postales e Inspector general del Servicio.

TELEGRAFOS Y TELEFONOS

TRAFICO INTERNACIONAL

Circulares generales (diciembre).

69/1.—La elevación del minimum de percepción a 25 palabras para los NLT dirigidos por vía Italcable, debe entenderse limitada a los países de América del Norte, América Central, Antillas, Ecuador, Colombia, Venezuela y las Guayanas punto Rectifíquese en este sentido orden inserta DIARIO OFICIAL número 2.163, página 2.781.

70/8.—Se admiten telegramas felicitación XLT para Luxemburgo y Sarre por vía Transradio.

70/10.—Ampliando Circular 67/27 nombre de clave se consignará en texto telegramas para Persia.

Madrid, 19 de diciembre de 1931.—El Director general, *M. H. Barroso*.